
IMPULSO PROCESAL - EDGAR PARDO RODRIGUEZ VS AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. RAD. 23001310500520230011900

Desde Mariana Castañeda Madrid <mariana.castaneda@chw.com.co>

Fecha Mar 01/10/2024 10:31

Para Juzgado 05 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Juliana Rosales Ramírez <juliana.rosales@chw.com.co>; Ana Maria Caro <ana.caro@chw.com.co>; Edwin Zambrano Bruno <edwin.zambrano@chw.com.co>; Heimy Blanco Navarro <heimy.blanco@chw.com.co>; !! Informes <Informes@chw.com.co>

 1 archivos adjuntos (55 KB)

Impulso Edgar Pardo Rodriguez- Axa Colpatría Seguros de vida.pdf;

Señores,

JUZGADO QUINTO LABORAL DE MONTERÍA

En su despacho.

Ref.:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EDGAR PARDO RODRIGUEZ
DEMANDADOS:	COLFONDOS S.A. y otros.
LLAMADOS EN GARANTÍA:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACIÓN:	23001310500520230011900

MARIANA CASTAÑEDA MADRID, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada sustituta de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar el impulso procesal del proceso.

Para lo pertinente, adjunto memorial de impulso.

De antemano agradezco la atención prestada y quedo atenta al acuse de recibo.

Cordialmente,



Mariana Castañeda Madrid

ABOGADA

Tel. (604) 5904527

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Piso 21

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Piso 3

Bucaramanga: Carrera 50 # 53 - 163

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur - 195, Of. 1440

www.chapmanwilches.com



Aviso de confidencialidad: Este mensaje contiene información personal, clasificada o reservada. Si no es el destinatario, ignore y no comparta el contenido. Si lo recibe por error, avísenos y elimínelo de su cuenta. Use la información personal solo para fines autorizados y según la Ley 1581 de 2012. La responsabilidad de cumplir con la normativa de protección de datos recae en el receptor. Consulte la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Chapman Wilches en www.chapmanwilches.com - Política de Tratamiento de Datos.

Disclaimer: This message contains personal, classified or confidential information. If you are not the recipient, please ignore and do not share the content. If you receive it in error, please let us know and remove it from your account. Use personal information only for authorized fines and in accordance with Law 1581 of 2012. The responsibility of complying with data protection regulations falls on the recipient. Consult the Chapman Wilches Personal Data Processing Declaration at www.chapmanwilches.com - Data Processing Policy.

Señores

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

En su despacho.

Ref.: PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE: **EDGAR PARDO RODRIGUEZ**
DEMANDADOS: **COLFONDOS S.A. y otros.**
LLAMADOS EN GARANTÍA: **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**
RADICACIÓN: **23001310500520230011900**

MARIANA CASTAÑEDA MADRID, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada sustituta de la parte llamada en garantía en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar el impulso procesal de esta actuación con base en los siguientes:

I. Hechos

PRIMERO: El día 24 de agosto de 2023 fue admitido el llamamiento en garantía por COLFONDOS S.A. a mi suscrita AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUNDO: El día 28 de agosto de 2023 se observa notificación a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. de existencia del proceso.

TERCERO: En virtud de lo anterior, y dentro del término consagrado para tal finalidad, presentamos la contestación de la demanda y oposición al llamamiento el 11 de septiembre de 2023.

CUARTO: El 9 de noviembre de 2023 se corrió traslado al recurso de reposición presentado, y por lo tanto, el Despacho se abstuvo de celebrar la audiencia programada.

QUINTO: Al día de hoy, el Despacho no se ha pronunciado al respecto del recurso presentado.

II. Solicitud

Por medio de la presente, de manera comedida, y en busca del principio de celeridad procesal, me permito solicitar al despacho que emita pronunciamiento respecto al recurso presentado en la contestación de la demanda, radicada en tiempo y forma en el proceso de referencia.

Cordialmente,



MARIANA CASTAÑEDA MADRID

C.C. 1.152.470.733 de Medellín, Antioquia.

T.P. 390.559 del C. S de la J